

A/AC.183/1993/CRP.1
12 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1993

I. MANDATO DEL COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO

1. El mandato del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino correspondiente a 1993 figura en las resoluciones 47/64 A y B de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1992, cuyas partes pertinentes son los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la resolución 47/64 A y el párrafo 2 de la resolución 47/64 B.
2. En los párrafos 2 y 3 de la resolución 47/64 A, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y le pidió que siguiera manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos y que informara y presentara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según correspondiera.
3. En el párrafo 4 de la misma resolución, la Asamblea General autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, con inclusión de la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones, a que modificase su programa aprobado de trabajo cuando lo considerara apropiado, a que hiciera especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y en América del Norte y a que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y en los subsiguientes.
4. En el párrafo 5 de la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité que siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones.

5. La resolución 47/64 B versa sobre el programa de trabajo de la División de los Derechos de los Palestinos. En el párrafo 2, la Asamblea pidió al Secretario General que proporcionara a la División de los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios, que fortaleciera su programa de investigaciones, estudios y publicaciones mediante la creación de un sistema de información computadorizado sobre la cuestión de Palestina con personal y equipo suficientes, y que velara por que, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, la División siguiera desempeñando las tareas indicadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

6. La resolución 47/64 C trata del programa de trabajo del Departamento de Información Pública. En el párrafo 2, la Asamblea pidió al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité y con la flexibilidad que requiriese la evolución de los acontecimientos que incidiesen en la cuestión de Palestina, siguiera ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para lo que restaba del bienio 1992-1993, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte.

II. CUESTIONES PRIORITARIAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE PARA 1993

7. En las recomendaciones que formuló en el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, el Comité recordó que la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, convocada con el patrocinio de los Estados Unidos de América y de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, contaba con el apoyo de todas las partes y se basaba en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como en el principio de tierras por paz. El Comité expresó su sincera esperanza de que este proceso permitiera alcanzar una solución amplia, justa y duradera a la cuestión de Palestina basada en principios internacionalmente reconocidos y en las resoluciones de las Naciones Unidas. El Comité subrayó la necesidad fundamental de que las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y el Secretario General desempeñasen un papel activo, si se deseaba que el proceso de paz se viese coronado por el éxito. El Comité reafirmó que sobre las Naciones Unidas recaía una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina que no desaparecería hasta que ésta quedase resuelta en todos sus aspectos de manera satisfactoria y conforme a la legitimidad internacional.

8. El Comité recordó también que a lo largo de los años se había llegado a un consenso internacional sobre los principios fundamentales para el logro de una paz amplia. La Asamblea General, en su resolución 47/64 D, de 11 de diciembre de 1992, reafirmó una vez más ese consenso.

9. El Comité declaró también que, en espera de que se produjesen avances en el arreglo político, era de suma urgencia adoptar todas las medidas necesarias para proteger al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, comprendida Jerusalén, de conformidad con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. El Comité hizo un llamamiento a las Altas Partes Contratantes en el Convenio y al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto para que adoptaran medidas destinadas a velar por que Israel cumpliera con sus obligaciones de Potencia

ocupante de conformidad con la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité señaló a la atención las recomendaciones pertinentes formuladas por los participantes en el Seminario de América del Norte de 1992 sobre el tema: "Cumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra para asegurar la protección del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, comprendida Jerusalén".

10. En su informe, el Comité reafirmó también que las Naciones Unidas tenían el deber y la responsabilidad de prestar toda la asistencia necesaria para promover el desarrollo social y económico del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, en preparación para el pleno ejercicio de la soberanía nacional, y reiteró su llamamiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en su conjunto a mantener y aumentar su asistencia al pueblo palestino en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina. Teniendo en cuenta la importancia de esta cuestión y de la necesidad de aumentar sus propios esfuerzos para promover medidas internacionales, el Comité declaró que había decidido dedicar su seminario de Europa de 1993 a la cuestión de la asistencia al pueblo palestino, de conformidad con la propuesta hecha por el Consejo Económico y Social en la resolución 1992/58.

11. Desde la presentación de su informe a la Asamblea General, el Comité ha expresado su condena de la deportación de más de 400 civiles palestinos al sur del Líbano por el Gobierno de Israel el 17 de diciembre de 1992 y ha exhortado al Consejo de Seguridad a que adopte todas las medidas necesarias, incluida la aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de aplicar la resolución 799 (1992) del Consejo de Seguridad.

12. A la luz de lo anterior, en sus actividades correspondientes a 1993, el Comité decidió conceder prioridad a los siguientes asuntos:

a) La urgencia de promover la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad, las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra y todas las demás partes interesadas para velar por la aplicación plena de la resolución 799 (1992) del Consejo de Seguridad;

b) La necesidad imperiosa de poner fin a las violaciones de los derechos humanos y de velar por la protección internacional de los palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 681 (1990);

c) Las repercusiones negativas que tienen para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y para una solución justa de la cuestión de Palestina la confiscación de tierras palestinas por Israel y las actividades de asentamiento, así como la necesidad urgente de adoptar medidas a este respecto;

d) El deterioro de la situación económica del pueblo palestino y la necesidad de prestar asistencia internacional para fomentar el desarrollo económico y social independiente del territorio palestino ocupado, comprendida Jerusalén, como preparativo para el pleno ejercicio de la soberanía nacional de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

/...

e) El fomento de una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí, cuya raíz está en la cuestión de Palestina, comprendida la convocatoria, en una etapa determinada, de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución de la Asamblea General 46/74 D, de 11 de diciembre de 1992.

III. ACTIVIDADES DEL COMITE Y DE LA DIVISION DE LOS DERECHOS DE LOS PALESTINOS

A. Medidas que debe adoptar el Comité

13. El Comité se propone continuar haciendo cuanto esté a su alcance para reforzar su función de vigilancia de la situación de los palestinos que viven bajo la ocupación y promover la adopción de medidas concretas por el Consejo de Seguridad y las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra. De conformidad con la práctica anterior y con el párrafo 3 de la resolución 47/64 A, el Comité seguirá manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, e informando y presentando sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda. El Presidente del Comité, por medio de cartas dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre del Comité, continuará señalando a la atención los acontecimientos que afecten a los derechos inalienables del pueblo palestino y exijan atención urgente.

14. Una vez más, el Comité invitará a todos los gobiernos a participar en sus trabajos y en las actividades que se realicen bajo sus auspicios. El Comité pide a su Presidente, como lo ha hecho en ocasiones anteriores, que envíe una carta al Secretario General en la que le pida que informe a todos los Estados de las preocupaciones expresadas por el Comité y los invite en su nombre a que participen en sus trabajos o aporten contribuciones a su labor. El Comité seguirá también celebrando consultas con los representantes interesados de los Estados Miembros sobre este particular.

15. El Comité también continuará fortaleciendo su función como órgano de las Naciones Unidas encargado primordialmente de la promoción del ejercicio de los derechos de los palestinos, de conformidad con los instrumentos internacionales y las resoluciones de las Naciones Unidas. En particular, el Comité seguirá manteniéndose al corriente de los acontecimientos políticos y de la situación imperante en el territorio palestino ocupado manteniendo los contactos ya existentes con el Secretario General, su representante especial en el Oriente Medio y los funcionarios correspondientes del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y otros órganos competentes de la Organización, así como con los representantes gubernamentales, cuando proceda.

16. De conformidad con su mandato, el Comité seguirá con el programa de seminarios regionales y de simposios para las organizaciones no gubernamentales así como con la celebración de una reunión internacional de organizaciones no gubernamentales y sesiones especiales del Comité sobre temas concretos. El Comité concentrará la atención en los temas prioritarios anteriormente mencionados con objeto de influir directa y eficazmente en la actuación de gobiernos y de órganos intergubernamentales y de otra índole en ese respecto.

El Comité seguirá examinando la experiencia adquirida en el cumplimiento de su programa de trabajo a fin de velar por conseguir participación, eficacia y repercusiones máximas.

B. Seminarios

17. Se han asignado recursos presupuestarios para celebrar en 1993 seminarios en las regiones de Europa, América del Norte, América Latina y África.

18. Como lo ha decidido el Comité, el Seminario de Europa se dedicará al tema "La asistencia al pueblo palestino". Está previsto que el Seminario se celebre en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, del 26 al 30 de abril de 1993.

19. De conformidad con la práctica establecida, el Seminario de América del Norte se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York, precediendo inmediatamente al Simposio de organizaciones no gubernamentales de América del Norte, los días 28 y 29 de junio de 1993.

20. Por lo que respecta al Seminario de África, el Comité toma nota con agradecimiento de la oferta del Gobierno del Senegal de la ciudad de Dakar para la celebración del Seminario y decide celebrarlo conjuntamente con el Simposio de las organizaciones no gubernamentales de África, en fecha que se determinará.

21. Queda todavía por decidir la sede y la fecha del seminario de América Latina.

C. Simposios regionales y reunión internacional de organizaciones no gubernamentales

22. Se han asignado recursos presupuestarios para la celebración en 1993 de simposios de organizaciones no gubernamentales en América del Norte, Europa, América Latina y África y para la reunión internacional de organizaciones no gubernamentales, así como para las reuniones preparatorias del Simposio de América del Norte y de la Reunión Internacional.

23. La reunión preparatoria del Simposio de organizaciones no gubernamentales de América del Norte se celebró en Nueva York los días 25 y 26 de enero y en ella se propuso un modelo organizativo mejorado de la labor de las organizaciones no gubernamentales, así como un programa provisional del Simposio, cuya celebración está prevista en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de junio al 2 de julio de 1993.

24. La reunión preparatoria de la Reunión Internacional de organizaciones no gubernamentales se celebrará en Ginebra, los días 5 y 6 de abril. De conformidad con la práctica establecida y con los recursos presupuestarios asignados, el Simposio de organizaciones no gubernamentales de Europa y la Reunión Internacional de organizaciones no gubernamentales se celebrarán de manera consecutiva ya sea en Ginebra o en Viena, los días 23 y 24 de agosto y del 25 al 27 de agosto, respectivamente.

25. Como queda mencionado anteriormente, el Simposio de organizaciones no gubernamentales de Africa se celebrará en Dakar conjuntamente con el Seminario de Africa, en fecha que se determinará.

26. Queda por decidir la sede y fecha de la celebración del Simposio de organizaciones no gubernamentales de América Latina, que se celebrará conjuntamente con el Seminario de América Latina.

D. Investigación, vigilancia y publicaciones, comprendido el UNISPAL

27. El programa de investigación, vigilancia y publicaciones de la División de los Derechos de los Palestinos continuará abarcando la preparación de los siguientes documentos:

a) Boletines mensuales sobre las actividades del Comité, de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la cuestión de Palestina;

b) Informes sobre los seminarios regionales, los simposios regionales de las organizaciones no gubernamentales y la Reunión Internacional de organizaciones no gubernamentales;

c) Un boletín especial sobre la celebración en 1992 del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino;

d) Una recopilación de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en 1992;

e) Informes mensuales y bimestrales sobre acontecimientos relacionados con la cuestión de Palestina, su repercusión en la prensa en árabe, hebreo e inglés para uso del Comité.

28. La División seguirá también actualizando periódicamente sus notas de información sobre la labor del Comité y de la División, sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en relación con la cuestión de Palestina y sobre el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

29. La División continuará elaborando su publicación mensual titulada "Approaches towards the settlement of the Arab-Israeli conflict and the question of Palestine" (Criterios para una solución del conflicto árabe-israelí y la cuestión de Palestina).

30. En el transcurso del año, la División continuará la labor de actualización y preparación de estudios, y de investigación y preparación de material de vigilancia, así como el trabajo relativo a otras publicaciones. Se está poniendo al día una publicación aparecida en 1979 sobre la observancia del Cuarto Convenio de Ginebra en los territorios palestinos ocupados.

31. Durante 1993, con el fin de reforzar el programa de investigación, estudios, vigilancia y publicaciones, la División, en cooperación con los servicios correspondientes de la Secretaría, continuará su labor para la

creación de un sistema de información computadorizado sobre la cuestión de Palestina (UNISPAL), como se pide en la resolución 47/64 B de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1992. En un intento de conseguir que el UNISPAL funcione en el presente año, la División tratará de cumplir dos etapas de la operación. En primer lugar, la etapa preparatoria de compilación del material informativo, acondicionándolo para su almacenamiento y uso en el sistema, y de adquisición e instalación de los componentes físicos y de los programas necesarios, y de contratación o capacitación del personal técnico de apoyo. En segundo lugar, la etapa de desarrollo y ejecución inicial, en la que se llevarán a cabo el análisis, la concepción y el desarrollo del sistema. Se espera que al mismo tiempo se capacite a los usuarios de la División para que puedan utilizar el UNISPAL.

E. Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

32. De conformidad con la resolución 32/40 B de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1977, el lunes 29 de noviembre de 1993 se celebrará el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino. Se espera que se observe esta jornada en la Sede, en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena y en otros lugares con arreglo a la práctica establecida.

33. El Comité decide, en cooperación con la Oficina del Observador Permanente de Palestina, organizar un programa especial para la observancia del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino en 1993, inclusive una exposición en la Sede de las Naciones Unidas durante la semana del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y la posibilidad de ofrecer una recepción y organizar un acto cultural.
